

D^a MARIA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 05 de MARZO de 2025, en relación con el punto 7 del orden del día, referido a la solicitud de **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN DE "PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DESTINADA A RIEGO AGRÍCOLA" (22,78 kWp) EN POLÍGONO 37, PARCELA N^o 164, SOBRE SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN CP-3, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBACETE.**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y, en virtud de la competencia atribuida en la letra q) del artículo 9.1. del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **OTORGAR** la calificación urbanística, con el objeto de legalizar la "Instalación Solar Fotovoltaica Aislada de 22,78 kWp", promovida por D.^a M.^a Josefa Sáez Ortega, ubicada en el Polígono 37, parcela n.^o 164, identificada con la referencia catastral 02900A037001640000JP, en el término municipal de Albacete, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto presentado y con el siguiente contenido:

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD:

<i>Uso:</i>	Instalación solar fotovoltaica de 22,78 kWp sobre suelo para riego en parcela, mediante sondeo y caseta de elementos hidroeléctricos para irrigación. Uso dotacional de equipamiento privado (sistema energético), vinculado al uso agrícola.
<i>Emplazamiento:</i>	Polígono 37, parcela n ^o 164 (con referencia catastral n ^o 02900A037001640000JP)
<i>Superficie parcela:</i>	85.150 m2 (= 8,5150 Ha)
<i>Superficie mínima vinculada:</i>	15.000 m2
<i>Ocupación s/ parcela:</i>	Instalación solar y caseta de bombeo: 146,09 m2 Total: 146,09/15.000 = 0,97%
<i>Clasificación del suelo:</i>	Suelo rústico no urbanizable de especial protección alto valor agrícola y/o ganadero CP-3.
<i>Altura máxima:</i>	Módulos: 6,09 m (según proyecto) < 8,5 m
<i>Retranqueos:</i>	Distancia a lindero: > 5 m Distancia a eje de camino: > 15,5 m

CONDICIONES PARA SU MATERIALIZACIÓN:

La materialización de la actuación queda sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete, así como a las disposiciones recogidas en los informes y autorizaciones sectoriales que obran en el expediente.

Asimismo, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete deberá proceder a:

1. Verificar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a la actividad para la que se otorga la calificación urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha) y el artículo 17 del Reglamento de Suelo Rústico (RSR). De igual modo, deberá comprobar que la finca inscrita se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
2. Exigir a los interesados la prestación de una garantía del 3% del coste total de las obras realizadas en el municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.1. 2º d) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha y el artículo 17 del Reglamento de Suelo Rústico.
3. Advertir que la caducidad de la licencia de obras implicará la extinción de la calificación urbanística otorgada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66.4 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha y el artículo 40 del Reglamento de Suelo Rústico.
4. Determinar, en base a la documentación presentada y acreditativa de las obras ejecutadas, las medidas de protección de la legalidad urbanística que procedan, conforme a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 66.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha y el artículo 40.1 del Reglamento de Suelo Rústico.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.1. 2º del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha. Dicha circunstancia será verificada con el otorgamiento de la licencia municipal, cuya resolución deberá ser notificada a la Consejería de Fomento, conforme a lo previsto en el artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística. En dicha resolución, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete deberá pronunciarse expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la presente calificación urbanística, en los informes sectoriales y en la normativa aplicable, lo que será debidamente comunicado a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.»

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

